



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) - [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)



*Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto*  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18

**ESCRITURA NRO.**  
**20170101009P01141**  
**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**  
**DENOMINADA ALTIVACOM CIA LTDA**  
**OTORGADA POR:**  
**DIEGO SEBASTIAN NARVAEZ PILLCO**  
**Y**  
**DANIELA PAOLA NARVAEZ PILLCO,**  
**CUANTÍA: 5000,00**  
**FACT. N° 39348**  
**\*\*\*\*\* MFC \*\*\*\*\***  
**DI 3 COP**

19 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el  
20 día de hoy **VEINTE Y SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL**  
21 **DIECISIETE**, ante mí, **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO,**  
22 **NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparecen en la  
23 celebración de este instrumento público, el señor **DIEGO SEBASTIAN**  
24 **NARVAEZ PILLCO** portador de la cédula **0104298005**; y, la señora  
25 **SANDRA MARIBEL PILLCO LUZURIAGA** portadora de la cédula  
26 **0102469608**; en calidad de mandataria de la señorita **DANIELA PAOLA**  
27 **NARVAEZ PILLCO**, conforme poder que se adjunta como habilitante Los  
28 comparecientes declaran bajo juramento que intervienen libre y  
29 voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

1 conocen y entienden plenamente el contenido así como las  
2 consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este contiene; y,  
3 además declaran bajo juramento ser ecuatorianos, mayores de edad, de  
4 estado civil soltero y casada en su orden, domiciliados en esta ciudad,  
5 entendidos plenamente en el idioma castellano, capaces ante la ley, a  
6 quienes por haberme presentado el documento de identidad de conocer  
7 doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como  
8 instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y  
9 resultados del presente instrumento, y cumplidos los requisitos legales  
10 previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la  
11 siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: el el protocolo de escrituras  
12 públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de una  
13 Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes  
14 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración  
15 de la presente escritura el señor DIEGO SEBASTIAN NARVAEZ PILLCO y  
16 la señora DANIELA PAOLA NARVAEZ PILLCO, quién comparece a través  
17 de su mandataria la señora Sandra Maribel Pillco Narváez, conforme  
18 consta del poder adjunto el mismo que se agrega como documento  
19 habilitante, los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil soltero  
20 y casada en su orden, domiciliados en Cuenca, provincia del Azuay,  
21 mayores de edad, comerciante e ingeniera en marketing en su orden, y  
22 capaces ante la ley, quienes manifiestan su voluntad de constituir una  
23 Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana,  
24 bajo la denominación de "ALTIVACOM CIA. LTDA.", la que se registrá por



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) - [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

1 las leyes vigentes en el país y por el siguiente Estatuto, para lo cual  
2 conforme las disposiciones legales vigentes, bajo juramento declaran:  
3 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "ALTIVACOM CIA.LTDA" CAPITULO  
4 PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO  
5 ARTICULO PRIMERO.- Constituyese una Compañía de Responsabilidad  
6 Limitada bajo la denominación de "ALTIVACOM CÍA. LTDA.", que se rige  
7 por las leyes vigentes en el país y por el presente Estatuto. La Compañía  
8 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca,  
9 Provincia del Azuay. ARTICULO SEGUNDO.- El objeto social de la  
10 Compañía es la importación, distribución y venta de manera directa o  
11 por catálogo al por mayor y al por menor, de joyas de goldfilled,  
12 bisutería, productos cosméticos y accesorios de uso personal. En  
13 general, para la realización de su objeto social, la compañía podrá  
14 ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que le fueren necesarios  
15 o apropiados, de conformidad con la ley, de tal forma que la compañía  
16 podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados  
17 con su objeto social, así como todos lo que tengan como finalidad  
18 ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su  
19 existencia y su actividad. ARTICULO TERCERO.- La Compañía tendrá una  
20 duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en  
21 el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del  
22 vencimiento del plazo indicado, o se lo podrá prorrogar, sujetándose, en  
23 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. CAPITULO  
24 SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL ARTICULO CUARTO.- El capital social de



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) - [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

1 la Compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
2 AMÉRICA, dividido en cinco mil participaciones iguales, acumulativas e  
3 indivisibles de un dólar cada una. ARTICULO QUINTO.- Los certificados  
4 de aportación que se emitan serán firmados por el Presidente y el  
5 Gerente de la Compañía en los que se hará constar el número de  
6 participaciones que, por su aporte, corresponden a los socios, y su  
7 carácter de indivisibles y no negociables. ARTICULO SEXTO.- Las  
8 participaciones de cada uno de los socios son transmisibles por sucesión  
9 por causa de muerte. Si son varios los herederos estarán en la obligación  
10 de nombrar una persona que los represente ante la Compañía.  
11 ARTICULO SEPTIMO.- Las participaciones de los socios son transferibles  
12 por acto entre vivos, en beneficio de los demás socios, o de terceros,  
13 siempre y cuando haya unánime consentimiento del capital social. La  
14 cesión se hará mediante escritura pública, cumpliendo con los requisitos  
15 de fondo y forma que exige la ley. ARTICULO OCTAVO.- El capital social  
16 de la compañía podrá elevarse en cualquier tiempo si así lo resuelve la  
17 junta general con el voto de quienes representen el setenta y cinco por  
18 ciento del capital presente. En tal caso, los socios tendrán derecho  
19 preferente para suscribir la elevación, en proporción a sus aportes  
20 sociales. La propia junta general que decida el aumento,  
21 regulará el modo y el tiempo de ejercicio de este derecho. Para  
22 que se admitan nuevos socios, será necesario el consentimiento  
23 unánime del capital social. CAPITULO TERCERO: EJERCICIO  
24 ECONOMICO.- ARTICULO NOVENO.- El ejercicio económico de



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

1 la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno  
2 de diciembre de cada año. ARTICULO NOVENO.- Dentro de los tres meses  
3 posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la Junta General  
4 aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por  
5 el Gerente, con los informes respectivos. ARTICULO DECIMO.- El fondo de  
6 reserva legal de la Compañía se formará con el cinco por ciento (5%) de  
7 las utilidades anuales, líquidas y realizadas, teniendo como límite mínimo  
8 el veinte por ciento (20%) del capital social de la Compañía. ARTICULO  
9 DECIMO PRIMERO.- La Junta General resolverá la forma del reparto de  
10 utilidades y las asignaciones que se pueden hacer a favor de funcionarios  
11 y trabajadores. CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y  
12 REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El órgano de gobierno  
13 de la Compañía es la Junta General de Socios, teniendo como  
14 administradores al Presidente y al Gerente, quienes tendrán las  
15 atribuciones conferidas por la ley y este Estatuto. Corresponde al Gerente  
16 la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. ARTICULO  
17 DECIMO TERCERO.- El órgano supremo de la Compañía es la Junta General  
18 de Socios, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el  
19 número de los socios concurrentes representan más del cincuenta por  
20 ciento (50%) del capital social. En segunda convocatoria se constituirá  
21 válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe  
22 expresarse en la convocatoria. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta  
23 General de Socios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del  
24 tiempo previsto en la ley y en el artículo diez (10) de este Estatuto. Podrá



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

1 hacerlo extraordinariamente cuando la convoquen el Presidente, el  
2 Gerente, o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez  
3 (10%) del capital social. La Junta se llevará a cabo en el domicilio principal  
4 de la Compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en  
5 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO  
6 DECIMO QUINTO.- La convocatoria se hará por medio de una  
7 comunicación suscrita por el Gerente, dirigida a los socios, por lo menos  
8 con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y contendrá los  
9 puntos a tratarse y solamente los cuales podrán resolverse, y el lugar de  
10 la reunión. ARTICULO DECIMO SEXTO- Salvo los casos de excepción  
11 contemplados en la ley o en este Estatuto, las resoluciones deberán  
12 tomarse con la mayoría de la mitad más uno de los votos presentes. Por  
13 cada participación se tendrá derecho a un voto. ARTICULO DECIMO  
14 SEPTIMO.- Los socios asistirán a las juntas generales por si mismos o por  
15 medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en  
16 comunicación dirigida al Presidente, con el carácter de especial para cada  
17 junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente  
18 conferido. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Dirigirá la Junta General el  
19 Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en  
20 tales funciones quienes sean designados por la Junta. ARTICULO DECIMO  
21 NOVENO.- Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a  
22 resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la  
23 Compañía y especialmente a: a) Aprobar los balances y cuentas de  
24 ganancias y pérdidas, con los informes respectivos, puestos a su



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)



Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

1 consideración de acuerdo con este Estatuto; b) Designar y remover  
2 Presidente y al Gerente; c) Admitir nuevos socios; d) Permitir la cesión de  
3 participaciones; e) Decidir sobre el aumento del capital social y la  
4 disminución; f) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las  
5 causales previstas en la ley; y, g) En general, todas las atribuciones  
6 contempladas en la ley o en este Estatuto. ARTICULO VIGESIMO.- La Junta  
7 General elegirá al Presidente, que podrá ser socio o no de la Compañía, y  
8 durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido  
9 indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a) Dirigir la marcha de  
10 la Compañía, con atención a sus necesidades; b) Convocar y presidir la  
11 Junta General de socios; c) Suscribir con el Gerente los certificados de  
12 aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Subrogar, con  
13 todas sus atribuciones, al Gerente cuando éste faltare, se ausentare o  
14 sufiere cualquier impedimento; y, e) Todas las demás atribuciones y  
15 deberes establecidos por la ley y el presente Estatuto. ARTICULO  
16 VIGESIMO PRIMERO.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta  
17 General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido  
18 indefinidamente. El Gerente será subrogado por el Presidente de la  
19 Compañía, con todas sus atribuciones, cuando faltare, se ausentare o  
20 sufiere cualquier impedimento. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son  
21 deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar judicial y  
22 extrajudicialmente a la compañía; b) Controlar y verificar el movimiento  
23 económico y contable de la compañía; c) Realizar todos los actos de  
24 administración que sean necesarios para la buena marcha de los negocios



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario N°9 del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

1 de la Compañía; d) Suscribir con el Presidente los certificados de  
2 aportación, y extender el que corresponda a cada socio; e) Manejar los  
3 fondos de la Compañía y controlar su movimiento económico; f) Cumplir  
4 y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta  
5 General; g) Presentar anualmente a consideración de la Junta General, la  
6 liquidación de pérdidas y ganancias, el balance de situación y el proyecto  
7 del presupuesto anual para su aprobación; h) Reemplazar al Presidente en  
8 caso de falta o ausencia; i) Gestionar la recaudación de las pensiones,  
9 valores y cualquier clase de ingreso que correspondieren a la Compañía,  
10 provenientes de donaciones, asignaciones y otros; j) Llevar la  
11 correspondencia y firmar las comunicaciones; y, k) Todos los demás  
12 deberes y atribuciones establecidos en la ley y en este Estatuto. ARTICULO  
13 VIGESIMO TERCERO.- La Junta General fijará las remuneraciones del  
14 Presidente y del Gerente. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Gerente y el  
15 Presidente serán civil y penalmente responsables por falta de  
16 cumplimiento de sus obligaciones. CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y  
17 LIQUIDACION: ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Llegado el plazo, o por  
18 resolución de la Junta General como lo señala este Estatuto, tendrá lugar  
19 la liquidación de la Compañía. Actuará como liquidador el Gerente, si la  
20 Junta General no hubiere nombrado otro especialmente.  
21 DECLARACIONES: PRIMERA: CAPITAL.- El capital de Cinco mil dólares de  
22 los Estados Unidos de América con el que se constituye la Compañía, el  
23 mismo que será suscrito y pagado por lo cual los socios declaran bajo  
24 juramento que la correcta integración del capital es de la siguiente forma:



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
 Notario Noveno del Cantón Cuenca  
 Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
 notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto  
 NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
 CUENCA - ECUALOR

SOCIO	SUSCRIBE	PAGA		TOTAL
		CONTADO	PLAZO	PARTICIPACIONES
Diego Sebastián Narvárez Pillco	4.999,00	4.999,00	0	4.999
Daniela Paola Narvárez Pillco	1,00	1,00	0	1
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 5.000,00</b>	<b>5.000,00</b>	<b>0</b>	<b>5.000</b>

1 Los socios declaran que la inversión que realizan por efectos de la  
 2 constitución de la presente Compañía tiene el carácter de inversión  
 3 nacional. SEGUNDA: DESIGNACIONES.- Los socios designan a la señora  
 4 Sandra Maribel Pillco Luzuriaga como Presidente, y, al señor Diego  
 5 Sebastián Narvárez Pillco, como Gerente de la compañía "ALTIVACOM CÍA.  
 6 LTDA.", para el período fijado en este Estatuto. TERCERA: DECLARACIÓN  
 7 JURAMENTADA.- Además de lo mencionado en las cláusulas precedentes,  
 8 los comparecientes, dando cumplimiento a las reformas a la Ley de  
 9 Compañías, dispuestas en los artículos ciento uno y ciento cuatro de la  
 10 Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario  
 11 y Bursátil, por medio del presente instrumento bajo juramento también  
 12 declaran: a) Que depositarán el capital pagado de la compañía en una  
 13 institución bancaria, b) Que las participaciones que cada socio suscribe y  
 14 paga en numerario, así como el valor atribuido a éstas, y la forma para



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

1 integrarlo, es el que se encuentra detallado en el cuadro anterior y que  
2 consta en la cláusula primera de declaraciones. c) Que la forma en que se  
3 organizará la administración y fiscalización de la compañía, será con los  
4 administradores que ejerzan su representación legal, y que han sido  
5 mencionados en la cláusula segunda de declaraciones del presente  
6 instrumento. CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía de este contrato es de cinco  
7 mil dólares de los Estados Unidos de América. QUINTA: AUTORIZACION.-  
8 Los socios encargan a la abogada Paola Sánchez Pilco, para que, por sí  
9 misma o por terceras personas, realice todas las gestiones judiciales,  
10 extrajudiciales o administrativas necesarias para el perfeccionamiento de  
11 este contrato y la inscripción de la compañía. Usted, Señor Notario, se  
12 servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de  
13 esta escritura. La presente minuta ha sido elaborada y suscrita por la  
14 ABOGADA PAOLA SANCHEZ CON MATRICULA NUMERO TRES MIL  
15 CUATROCIENTOS CINCUENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY,  
16 que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por  
17 las partes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto  
18 con todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y  
19 solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la presente escritura,  
20 se observaron los preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo  
21 juramento los comparecientes manifiestan que para efectuar la presente  
22 escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades  
23 legales del instrumento público y los comparecientes las  
24 cumplieron; y, leída que fue la presente escritura íntegramente al (los)



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
 Notario Noveno del Cantón Cuenca  
 Miembro de la Unión Internacional de Notariado Latino UINL  
 notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto  
 NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
 CUENCA - ECUADOR

1 otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firma  
 2 conmigo en constancia de su aceptación a la vez que hacen suyas las  
 3 estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que aprueban  
 4 todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a  
 5 escritura pública para que surta los fines legales consiguientes, por lo  
 6 tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo de la  
 7 Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

8

9

10 DIEGO SEBASTIAN NARVAEZ PILLCO

11 C.I. 0104298005

12

13

14 SANDRA MARIBEL PILLCO LUZURIAGA

15 C.I. 0102469608

16

17

18

19

20

Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

21

NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 25/04/2017 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7763105  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0104807391 SANCHEZ PILLCO PAOLA FERNANDA

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** **ALTIVACOM CIA.LTDA.**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** G46

**OPERACION COMPLEMENTARIA** G4641.22 VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS DE VESTIR GUANTES, CORBATAS, INCLUYE PARAGUAS Y TIRANTES.

**OPERACION COMPLEMENTARIA** G4649.21 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).

**OPERACION PRINCIPAL** G4649.97 VENTA AL POR MAYOR DE RELOJES, JOYAS Y BISUTERÍA.

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD** PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/06/2017 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

25/04/2017 5.33 PM

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

20160101020P02354

ESCRITURA PUBLICA DE

PODER GENERAL

OTORGADA POR:

DANIELA PAOLA NARVAEZ PILLCO

A FAVOR DE:

SANDRA MARIBEL PILLCO LUZURIAGA

CUANTIA: INDETERMINADA

\*\*\*PL\*\*\*



*Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto*  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, **DOCTORA CYNTHIA RAMIREZ AREVALO**, **NOTARIA PUBLICA VIGÉSIMA DEL CANTÓN CUENCA**, comparece a la celebración del presente acto la señorita **DANIELA PAOLA NARVAEZ PILLCO** portadora de la cedula de identidad número 0104297999, de estado civil soltera, manifestando ser ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en este cantón Cuenca, hábil para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido certificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación y demás documentos debidamente certificados que se agregan al

presente instrumento como habilitantes, el mismo que manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

**SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de **PODER GENERAL** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece a la celebración del presente acto la señorita **DANIELA PAOLA NARVAEZ PILLCO** portadora de la cedula de identidad número 0104297999, de estado civil soltera, manifestando ser ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en este cantón Cuenca, hábil para obligarse y contratar. **SEGUNDA: OBJETO:** Por medio del presente instrumento, el compareciente libre y voluntariamente, otorga a favor de la señora **SANDRA MARIBEL PILLCO LUZURIAGA**, portadora de la cedula de ciudadanía número 0102469608, **PODER GENERAL** amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para que, actuando en su nombre y en representación de sus derechos, realice todos los actos y contratos que requieran la presencia del poderdante, sean éstos judiciales, extrajudiciales, bancarios, notariales, migratorios; pudiendo así mismo en su nombre, comprar, vender, hipotecar, arrendar, permutar, establecer prohibiciones voluntarias sobre los bienes, aceptar y cancelar hipotecas a favor del poderdante, otorgando las respectivas escrituras públicas; abrir, cerrar, y manejar las cuentas bancarias, sean éstas corrientes, de ahorros, tarjetas de crédito, o de cualquier tipo; realizar depósitos, retiros, pre cancelaciones, apertura y cierre de cuentas, cobro de pólizas, firmar cheques debiendo registrar su firma para el efecto, solicitar claves, manejar medios electrónicos, realizar transferencias nacionales o internacionales,

solicitar, gestionar y renovar tarjetas de crédito y/o débito, así como cancelar las mismas en cualquier momento; obtener créditos y suscribir los documentos correspondientes, así como realizar cualquier actividad monetaria, en el Sistema Financiero sean estos en Bancos, Cooperativas, Mutualistas, etc. Igualmente le confiere facultad para que le represente ante cualquier entidad sea pública o privada, realizando todas las gestiones que requieran la presencia del mandante. Así mismo, se le faculta para suscribir actas de finiquito con los trabajadores del mandante, realizar reconocimientos de firmas ante cualquier Notario Público, para que llegue a acuerdos, para que pueda realizar liquidaciones, renovar contratos, dar por terminado contratos de trabajo, y en general para suscribir todo tipo de documentos a su nombre. Se le faculta realizar gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales ante las empresas públicas y/o privadas, gobiernos municipales o provinciales con la finalidad de garantizar el mantenimiento adecuado de las propiedades del mandante, así como la correcta provisión, mantenimiento, o reparación de los servicios básicos de telefonía, internet, agua potable y luz eléctrica. Para que realice toda clase de trámites en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, tendientes a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho el mandatario por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o hipotecarios, podrá retirar valores existentes como aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros a que tuviere derecho. Para que realice toda clase de trámites en el servicio de Rentas Internas S.R.I. a fin de realizar el pago de impuestos, solicitar



Dr. Eduardo C. Palacios Sacala  
NOTARIO PÚBLICO N.º 9590  
CUENCA - ECUADOR

liquidaciones, hacer observaciones, impugnaciones, obtener un Registro Único de Contribuyentes RUC, pedir autorización para la emisión de facturas, devolver las mismas, cancelar o liquidar el RUC. Podrá también como apoderada general ejercer las acciones judiciales de cualquier índole, que fueren necesarias para defender los derechos del compareciente, debiendo en este caso delegar el poder mediante procuración judicial a un profesional del derecho, para lo cual podrá firmar cuanto documento sea necesario. Para mayor abundamiento le confiere las atribuciones determinadas en el artículo cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres del COGEP, invistiendo a su mandataria de las más amplias facultades para el cumplimiento del mandato. La cuantía es indeterminada. Sírvase Usted, señora Notaria, agregar las demás cláusulas necesarias para la completa validez de la escritura a otorgarse. Atentamente, f) Doctor Milton Andrade Cárdenas, abogado matrícula número tres mil dieciséis del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. Léida que le fue la presente escritura íntegramente a la otorgante por mí la Notaria, se ratifica en su contenido. DOY FE.

DANIELA PAOLA NARVAEZ PILLCO

CC. 0104297999

Dra. Cynthia Ramirez Arevalo  
NOTARIA VIGÉSIMA  
DEL CANTÓN CUENCA

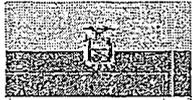
Se otorgó ante mí, en fe de ello conhere,  
esta. .... COPIA CERTIFICADA,  
que la firmó y selló el mismo día de su  
celebración.  
Cuenca, a 09 de Sept. de 2015.

Dra. Cynthia Ramirez Arevalo  
NOTARIA PUBLICA VIGÉSIMA  
CUENCA ECUADOR



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

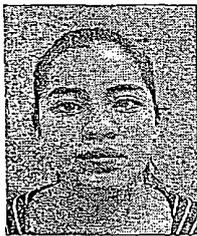


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**

*Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto*  
 NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
 CUENCA - ECUADOR



Número único de identificación: 0104297999  
 Nombres del ciudadano: NARVAEZ PILLCO DANIELA PAOLA  
 Condición del cedulado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SUCRE  
 Fecha de nacimiento: 24 DE JUNIO DE 1993  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: MUJER  
 Instrucción: SUPERIOR  
 Profesión: INGENIERA  
 Estado Civil: SOLTERO  
 Cónyuge: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_  
 Nombres del padre: NARVAEZ CORDOVA ANGEL PATRICIO  
 Nombres de la madre: PILLCO LUZURIAGA SANDRA MARIBEL  
 Fecha de expedición: 4 DE JULIO DE 2016

*Jorge Troya Fuertes*

Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
 Emisor: RAMIREZ ARÉVALO CYNTHIA LEONILA - AZUAY-CUENCA-NT 1 - AZUAY - CUENCA

*Jorge Troya Fuertes*

Ing. Jorge Troya Fuertes  
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified  
 Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.09.09 09:45:48 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

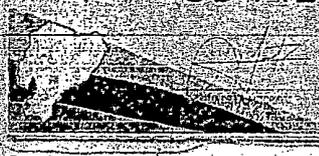
EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V1242

CASADO ANGEL PATRICIO NARVAEZ CORDOVA  
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

SERVICIO ALCIDES PILLCO NARVAEZ  
 GLORIA LUCRECIA LUZURIAGA T  
 GUALACEO 16/08/2012

12/08/2024

DUP: 0077228

Dr. Eduardo E. Palacios Santa  
 NOTARIO PUBLICO NOVENO  
 CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

CITADANIA 0102469608

PILLCO LUZURIAGA SANDRA MARIBEL  
 AZUAY / CUENCA / EL SAGRARIO  
 DICIEMBRE 1966

001-0003-00003 F  
 AZUAY / CUENCA  
 EL SAGRARIO 1967




CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

027 JUNTA No.

027-201 NUMERO

0102469608 CEDULA

PILLCO LUZURIAGA SANDRA MARIBEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION  
 CUENCA CUENCA ZONA  
 SUCRE PARROQUIA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

SUPERIOR TÉCNICO SUPERIOR V2343V3242  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**NARVAEZ ANGEL PATRICIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**PILICO SANDRA MARIBEL**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**CUENCA**  
**2017-01-20**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2027-01-20**

D0664881  
 Dr. *Eduardo C. Palacios*  
 NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
 CUENCA - ECUA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **010429800-5**  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**NARVAEZ PILICO**  
**DIEGO SEBASTIAN**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY**  
 CUENCA  
**GIL RAMIREZ DAVALOS**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1989-02-11**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **HOMBRE**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

**021** JURTA No.  
**021-255** NÚMERO  
**0104298005** CÉDULA

**NARVAEZ PILICO DIEGO SEBASTIAN**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA  
 CUENCA CANTÓN  
 SAN BLAS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 ZONA

**NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA**  
 De acuerdo con la facultad conferida por el numeral 5 del Art. 18  
 de la Ley Notarial...  
 foja(s) es igual... presentado para  
 su confrontación  
 Cuenca, a

*Eduardo C. Palacios*  
 Dr. *Eduardo C. Palacios*  
 NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

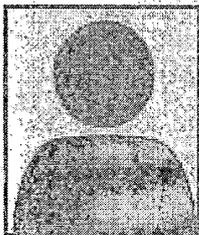
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

*Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto*  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0102469608

**Nombres del ciudadano:** PILLCO LUZURIAGA SANDRA MARIBEL

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO

**Fecha de nacimiento:** 29 DE DICIEMBRE DE 1966

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO COMERCIAL

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ANGEL PATRICIO NARVAEZ CORDOVA

**Fecha de Matrimonio:** 24 DE ABRIL DE 1987

**Nombres del padre:** SERVIO ALCIDES PILLCO NARVAEZ

**Nombres de la madre:** GLORIA LUCRECIA LUZURIAGA I

**Fecha de expedición:** 16 DE AGOSTO DE 2012

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2017

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA



Nº de certificado: 178-021-22270



178-021-22270

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.26 14:54:10 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación



*Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto*  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA, ECUADOR

## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0102469608

**Nombre:** PILLCO LUZURIAGA SANDRA MARIBEL

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

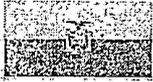
Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2017

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA



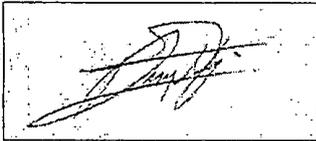
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Ardo B. Palacios Sacoto  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0104298005

Nombres del ciudadano: NARVAEZ PILLCO DIEGO SEBASTIAN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ  
DAVALOS

Fecha de nacimiento: 11 DE FEBRERO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TÉCNICO SUPERIOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: NARVAEZ ANGEL PATRICIO

Nombres de la madre: PILLCO SANDRA MARIBEL

Fecha de expedición: 20 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2017

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 177-021-26952



177-021-26952

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.26 16:12:20 ECT  
Reason: Firma Electronica  
Location: Ecuador



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0104298005  
Nombre: NARVAEZ PILLCO DIEGO SEBASTIAN

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2017

Emissor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA ..... COPIA CERTIFICADA QUE LA  
FIRMA Y SELLO EL DIA DE SU ELABORACION

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto  
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-200-000039348



20170101009P01141



NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

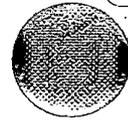
Escritura N°:		20170101009P01141					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE ABRIL DEL 2017, (14:59)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PILLCO LUZURIAGA SANDRA MARIBEL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0102469608	ECUATORIANA	SOCIO(A)	DANIELA PAOLA NARVAEZ PILLCO
Natural	NARVAEZ PILLCO DIEGO SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104298005	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		5000.00					

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 4784

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3750
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	245
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA NOVENA /CUENCA /26/04/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALTIVACOM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



